

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADÍAS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. ROBERTO JAVIER SALINAS FERRER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, S.C. QUE SE IDENTIFICA COMO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO, SEDE TAMPICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ISABEL RODRIGUEZ BALLESTEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNID", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Ser una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura pública no. 10,164 de fecha 7 de enero de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Notario Público No. 90, con ejercicio en la ciudad de México, contando su representante con las más amplias facultades para celebrar el presente Convenio.

I.2 Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de "LA UNID", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de sus empleados, en beneficio de la productividad de la empresa y del aparato productivo nacional.

II.- DECLARA "LA UNID", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que su denominación social es Universidad del Tercer Milenio, S.C., constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en Escritura No. 26,924 de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría Número 173 de la Ciudad de México, contando su representante con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.2 Tener como objeto social principal iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

Elaboración por: Esveyde Larqué	Revisión por: Gerardo Garza	Aprobación por: Caroline Mendoza	Código: FO.0315.ConvenioMoral.DGA.EL Paginas: 1-8 Fecha:03.2015 Mod: Marzo 2015
------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---

II.3 Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

II.4 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, público, educativo y social, que le permitan reaizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

II.5 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "LA EMPRESA".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos de "LA UNID" que formen parte del Programa Dual, realizando sus prácticas profesionales o estadias empresariales en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "LA EMPRESA", conforme a lo pactado en este documento.

El concepto de estadía empresarial o práctica profesional comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el Alumno realiza fuera de "LA UNID" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las prácticas profesionales o estadias empresariales son extensiones del aula, por lo que durante el periodo de su realización, los Alumnos de "LA UNID" en vez de asistir a ésta, asistirán a "LA EMPRESA" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

Dentro del Programa Dual, el alumno recibe una formación tanto en la parte académica como en la parte profesional, es decir, una parte de esta formación se lleva a cabo en el aula y otra dentro de "LA EMPRESA". El alumno, al ingresar a "LA EMPRESA", tiene asignado un plan de capacitación de 4 (cuatro) estadias en diferentes áreas de ésta. Este programa consiste en 10 (diez) cuatrimestres de 14 (catorce) semanas cada uno. El alumno asiste a

Elaboración por: Esveyde Larqué	Revisión por: Gerardo Garza	Aprobación por: Caroline Mendoza	Código: FO.0315.ConvenioMoral.DGA.EL Paginas: 1-8 Fecha:03.2015 Mod: Marzo 2015
------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---



"LA EMPRESA" a realizar su estadía empresarial en el 4to (cuarto), 6to (sexto), 8vo (octavo) y 10mo (décimo) cuatrimestre.

La duración de 1 (una) estadía empresarial o práctica profesional será de 14 (catorce) semanas. Durante este periodo, los Alumnos de "LA UNID" no asistirán a ésta, sino que deberán laborar jornada completa en "LA EMPRESA", sin que dicha jornada pueda exceder del máximo de horas de trabajo permitidas por las leyes aplicables.

"LA EMPRESA" se compromete a recibir al mismo Alumno de "LA UNID" durante las 4 (cuatro) estadías, debiendo colocarlo en las áreas de: Mercadotecnia, Producción, Finanzas y Recursos Humanos.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"LA UNID" informará por escrito a "LA EMPRESA" el o los alumnos que harán sus estadías en ésta, al inicio de la carrera cada Septiembre.

"LA EMPRESA" recibirá a los estudiantes de "LA UNID", en cada una de sus estadías, proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales o estadías empresariales.

"LA EMPRESA" se compromete a planear y seguir los planes de rotación para cada uno de los alumnos que lleven a cabo su estadía en el orden que indica el al mapa curricular proporcionado por "LA UNID". "LA EMPRESA" se compromete a asignar al alumno al área de práctica que corresponde al periodo del plan de estudios o mapa curricular.

"LA EMPRESA" de ser posible se compromete a tener al alumno durante la formación en su carrera que consiste en cuatro estadías.

Las dos partes acuerdan que cada cuatrimestre que el alumno realice una estadía en "LA EMPRESA" habrá una evaluación del alumno al instructor y de "LA EMPRESA" a "LA UNID". El formato de evaluación lo proporcionara "LA UNID".

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"LA UNID", en carta membretada dirigida a "LA EMPRESA", designará a los Alumnos que realizarán su estadía empresarial o práctica profesional en "LA EMPRESA". Asimismo, "LA UNID" enviará a "LA EMPRESA", la Solicitud de Estadía y el Curriculum Vitae de los Alumnos designados. Por su parte, "LA EMPRESA" permitirá el acceso a sus instalaciones a los Alumnos designados por "LA UNID", identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.

Elaboración por: Esveyde Larqué	Revisión por: Gerardo Garza	Aprobación por: Caroline Mendoza	Código: FO.0315.ConvenioMoral.DGA.EL Páginas: 1-8 Fecha:03.2015 Mod: Marzo 2015
------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---



Las actividades de los Alumnos en "LA EMPRESA" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los Alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA EMPRESA" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES.

I. De "LA UNID"

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA UNID" se obliga a:

1. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales o estadías empresariales que se realicen en "LA EMPRESA" sean consideradas como válidas, por lo que "LA EMPRESA" no se responsabiliza de ninguna obligación que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UNID" ni ante los Alumnos.
2. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales o estadías empresariales en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
3. Informar a los Alumnos que "LA EMPRESA" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
4. A contratar una póliza de seguro que ampare la muerte accidental de los Alumnos, la cual se mantendrá vigente durante el período en que el Alumno realice las prácticas profesionales o estadías empresariales.
5. A contratar una póliza de seguro de gastos médicos que ampare la asistencia médica del alumno en caso de accidentes personales.
6. A sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufiere alguno de los Alumnos.
7. "LA UNID" se asegura de que todos los instructores de "LA EMPRESA" hayan tenido una capacitación antes de recibir al alumno, esto con el fin de que estén preparados para darle un seguimiento al alumno durante su estancia en "LA EMPRESA"

II. De "LA EMPRESA"

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA EMPRESA" se obliga a:

Elaboración por: Esveyde Larqué	Revisión por: Gerardo Garza	Aprobación por: Caroline Mendoza	Código: FO.0315.ConvenioMoral.DGA.EL Paginas: 1-8 Fecha:03.2015 Mod: Marzo 2015
------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---

1. Hacer firmar a los Alumnos cartas de confidencialidad, respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
2. Comunicar a los Alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA", salvo autorización previa y por escrito de "LA EMPRESA".
3. Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de la estadía empresarial o práctica profesional, quien deberá llenar y enviar un reporte al asesor académico del Alumno. Durante la Estadía habrá dos reportes por parte del asesor o tutor, los cuales serán revisados junto con "LA UNID" en la semana seis y la semana trece respectivamente.
4. Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
5. Entregar identificaciones a los Alumnos, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA".
6. Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con su área de práctica, es decir, mercadotecnia, producción, finanzas o recursos humanos.
7. Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Convenio, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA EMPRESA"



Nombre del responsable del programa:
C.P. BLANCA SILVIA AVILES A.
Teléfono: 8333003244
Correo electrónico:
gerenciamicmctamaulipas@gmail.com

Por "LA UNID"



Coordinador de Vinculación:
ALEJANDRO MARTEL GAITAN
Teléfono: 833 213 4311
Correo electrónico: amartel@unid.mx

Las Partes podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Elaboración por: Esveyde Larqué	Revisión por: Gerardo Garza	Aprobación por: Caroline Mendoza	Código: FO.0315.ConvenioMoral.DGA.EL Paginas: 1-8 Fecha:03.2015 Mod: Marzo 2015
------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---



SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO.

"LA EMPRESA" podrá informar a "LA UNID", por medio de una carta, si hay algún incumplimiento del alumno, ya sea de asistencia, puntualidad o por no cumplir con la labor encomendada. Revisando el caso, "LA UNID" y "LA EMPRESA" llegarán a un acuerdo de darle una amonestación al alumno, y de no solucionarse el problema, "LA EMPRESA" podrá solicitar la remoción o suspensión del alumno.

En caso que el alumno tenga que abandonar su Estadía Empresarial por razones académicas o razones personales no podrá ser sustituido en "LA EMPRESA".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los Alumnos de "LA UNID" que realicen sus prácticas profesionales o estadías empresariales en "LA EMPRESA", se comprometerán a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos industriales y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA EMPRESA", comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA EMPRESA" y los Alumnos o entre "LA UNID" y los Alumnos como de subordinación, pues las actividades de los Alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA" o de "LA UNID" serán únicamente para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS DE "LA UNID".

"LA EMPRESA" podrá suspender temporal o definitivamente a los Alumnos que realicen prácticas profesionales o estadías empresariales en "LA EMPRESA" cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente o enfermedad;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

DÉCIMA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Elaboración por: Esveyde Larqué	Revisión por: Gerardo Garza	Aprobación por: Caroline Mendoza	Código: FO.0315.ConvenioMoral.DGA.EL Paginas: 1-8 Fecha:03.2015 Mod: Marzo 2015
------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Los servicios prestados por los Alumnos de "LA UNID" a "LA EMPRESA" como resultado de la realización de su estadía empresarial o práctica profesional, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el Alumno, ya que la estadía empresarial o práctica profesional de los Alumnos es parte integrante de su plan de estudios. Lo anterior, no quita la posibilidad de que "LA EMPRESA" pueda dar algún tipo de apoyo a los Alumnos, si ésta así lo decide.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios, por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualesquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de "LA UNID" y de "LA EMPRESA".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROMOCIÓN DEL CONVENIO.

"LA EMPRESA" otorga autorización a "LA UNID" para utilizar y reproducir el nombre comercial, la Marcas y Logotipos propiedad de "LA EMPRESA", con la única finalidad de promocionar el presente convenio entre los Alumnos de "LA UNID" y los empleados de "LA EMPRESA". La presente autorización se entiende otorgada a "LA UNID" de forma no exclusiva, intransmisible y revocable en cualquier momento por "LA EMPRESA".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la firma del mismo. La vigencia del presente convenio se prorrogará automáticamente por periodos de hasta 3 años. "LA EMPRESA" podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, avisando por escrito a "LA UNID" con al menos cuatro meses de anticipación a la fecha en que desee que surta efectos la terminación. Por su parte, "LA UNID" podrá dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito dado a "LA EMPRESA" con treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de la terminación. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran en ejecución al momento de la terminación.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Convenio deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

"LA EMPRESA": Prolongación Ave. Hidalgo No. 6707 Col. Nuevo Aeropuerto, Tampico, Tamaulipas. C.P. 89337

Elaboración por: Esveyde Larqué	Revisión por: Gerardo Garza	Aprobación por: Caroline Mendoza	Código: FO.0315.ConvenioMoral.DGA.EL Paginas: 1-8 Fecha.03.2015 Mod: Marzo 2015
------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---



"LA UNID": AVE. MIGUEL HIDALGO 2700, ESQUINA NOGAL, COLONIA AGUILA, TAMPICO, TAMAULIPAS.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Las Partes convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la legislación vigente del Estado de Nuevo León, y se sujetarán a los Tribunales competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por las Partes el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de dos testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de TAMPICO, TAMAULIPAS, siendo el día 2 del mes de enero de 2020.

Por "LA UNID"

Universidad del Tercer Milenio, S.C.
Representada por:
LIC. ISABEL MONSERRAT RODRIGUEZ
BALLESTEROS

Por "LA EMPRESA"

Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción
Representada por:
LIC. ROBERTO SALINAS FERRER

TESTIGOS

ALEJANDRO MARTEL GAITAN
C.P. Blanca Silvia Aviles Aradillas

Elaboración por: Esveyde Larqué	Revisión por: Gerardo Garza	Aprobación por: Caroline Mendoza	Código: FO.0315.ConvenioMoral.DGA.EL Paginas: 1-8 Fecha:03.2015 Mod: Marzo 2015
------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---